

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**5606 Orden de 24 de agosto de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del PDR 2014-2020, anualidad 2021.**

BDNS (Identif.): 581664

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581664>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones

#### **Primero. Beneficiarios**

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas, explotaciones agrarias, de titularidad compartida, comunidades de bienes o personas jurídicas que cumplan los requisitos del artículo 6 de la Orden de 8 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del PDR de la Región de Murcia 2014-2020 (BORM n.º 36, de 13 de febrero de 2019), modificado por la Orden de 21 de junio de 2021, que la modifica (BORM n.º 143, de 24 de junio de 2021)

#### **Segundo. Objeto**

Por la presente Orden se convocan, para las anualidades 2022 y 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias enmarcadas en el PDR Región de Murcia 2014-2020

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Orden de 8 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del PDR Región de Murcia 2014-2020 (BORM n.º 36, de 13 de febrero de 2019), modificada por la Orden de 21 de junio de 2021 (BORM n.º 143, de 24 de junio de 2021)

#### **Cuarto. Cuadro presupuestario**

1. La financiación de estas ayudas corresponde en un 63% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 11,10% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 25,90% a la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

2. Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.03.712A.770.01 de los ejercicios 2022 y 2023, o partidas equivalentes en ejercicios futuros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

| <b>Ejercicio</b> | <b>Proyecto</b> | <b>Cuantía (€)</b> |
|------------------|-----------------|--------------------|
| 2022             | 48223           | 4.400.000          |
| 2023             | 48223           | 6.600.000          |
| <b>TOTAL</b>     |                 | <b>11.000.000</b>  |

3. Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

4. La distribución entre los distintos créditos de la cuantía total máxima global tiene carácter estimativo, de acuerdo con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en esta convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes de concesión**

1. El plazo de presentación se inicia al día siguiente de la entrada en vigor de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el 20 de octubre de 2021.

2. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras descritas en el apartado tercero de esta Orden.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes de pago**

1. El plazo de presentación para la anualidad 2022 quedará fijado en la correspondiente Orden de concesión.

2. Para la anualidad 2023, el plazo se iniciará el 01/01/2023, finalizando el 15/07/2023, inclusive.

3. Para la formulación de las solicitudes de pago se tendrá en cuenta lo descrito en el artículo 29 de las bases reguladoras, descritas en el apartado tercero de la presente Orden.

Murcia, 24 de agosto de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.